



**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**SECRETARIA DE CONTROL Y
MONITOREO AMBIENTAL**

**SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN**

DIRECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

Nº 07493

Se otorga el presente Certificado Ambiental Anual a

QUIMIGUAY S.A.

CUIT: 30-71064848-0

Domicilio del Establecimiento **RUTA Nº 19 KM 320 – MZA. 51 LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL MI GRANJA, COMUNA DE MI GRANJA, DEPTO. COLÓN, PROVINCIA DE CORDOBA**

En calidad de **OPERADOR**

de residuos peligrosos, (ley Nº 24.051, Decreto Reglamentario Nº 831/93 y sus respectivos modificatorios y complementarios), sujeto a las condiciones establecidas en la Resolución SCyMA Nº **35** para las Categorías Sometidas a Control indicadas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Certificado.

VALIDEZ PARA JURISDICCIÓN / COMPETENCIA NACIONAL

FECHA DE EMISIÓN

22 OCT. 2018

FECHA DE VENCIMIENTO

21 OCT. 2019

**Ing. THIERRY DECOUD
SECRETARIO DE CONTROL Y
MONITOREO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE
Firma y sello de la Autoridad**

Ciudad autónoma de Buenos Aires

ANEXO I CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL

N° 07493

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SECRETARIA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
DIRECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

DATOS GENERALES

Nombre/Razón Social QUIMIGUAY S.A.

CUIT: 30-71064848-0

Denominación Social

Domicilio Real/Sede Social: RUTA N° 19 KM 320 – MZA. 51 LOTE 2, PARQUE INDUSTRIAL MI GRANJA, COMUNA DE MI GRANJA, DEPTO. COLÓN, PROVINCIA DE CORDOBA
Código Postal: 2840

Domicilio del Establecimiento: RUTA PROVINCIAL 11, KM 213, 2DA SECCIÓN, CHACRAS DE GUALEGUAY, BUENOS AIRES
Código Postal: 5125

Expediente N° EX-2018-34610009- -APN-DR#MAD

Vencimiento

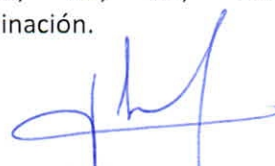
21 OCT. 2019

INSCRIPTO EN CARÁCTER DE OPERADOR

CATEGORÍAS SOMETIDAS A CONTROL

Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18 (residuos líquidos y semisólidos con Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y31, Y34, Y35, Y42), Y31, Y31/Y34 (baterías plomo ácido), Y34, Y35, Y42 e Y48 (sólidos contaminados con las categorías habilitadas).

D9: Tratamiento Físico Químico de residuos líquidos; D14, D15, R13: corresponde a recepción, re-empaque, trasvase, acondicionamiento y almacenamiento; R2, R3, R9: Deshidratación/Destilación; R4 y R5: corresponde al lavado y descontaminación.



Ing. THIERRY DECOUD
SECRETARIO DE CONTROL Y
MONITOREO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE

Firma y Sello de la Autoridad



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:

Referencia: quimiguay

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.23 12:49:29 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.10.23 12:49:33 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-34610009-APN-DR#MAD - OPERADOR

VISTO el Expediente EX-2018-34610009-APN-DR#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831 de fecha 23 de abril de 1993, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Declaración Jurada correspondiente a la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y el Decreto reglamentario N° 831/93, sus modificatorios y complementarios, juntamente con la documentación requerida por la legislación en vigencia aplicable al caso, por QUIMIGUAY S.A., establecimiento sito en Ruta N° 19 Km 320 – Mza. 51 lote 2, Parque Industrial Mi Granja, Comuna de Mi Granja, Depto. Colón, Provincia de CORDOBA, solicitando la renovación del Certificado Ambiental Anual N° 07040, en la categoría de OPERADOR y GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Que según se desprende de los informes técnicos, legales y contables elaborados por la DIRECCIÓN DE RESIDUOS de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIMIGUAY S.A. ha dado cumplimiento a lo prescripto por la Ley N° 24.051, el Decreto N° 831/93 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias.

Que como consecuencia de lo precedentemente expuesto corresponde renovar el Certificado Ambiental Anual según lo establecido en el referido artículo 5°, fijándose la fecha de vencimiento del mismo.

Que conforme la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 206/16, se designa como área competente a la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES, a los fines de requerir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y modificatorios.

Que en virtud de lo referido ut supra, los administrados que obtengan el Certificado Ambiental Anual, deberán presentar ante la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES lo requerido en los artículos 1° y 2° del ANEXO I que integra la Resolución MAyDS N° 206/16.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO

SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º, 59 y 60 de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 831/93, sus modificatorios y complementarios y la Resolución del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE N° 603 del 1º de septiembre de 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renuévese el Certificado Ambiental Anual, con el Anexo correspondiente, previsto por el artículo 5º de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, a QUIMIGUAY S.A. (CUIT N° 30-71064848-0), establecimiento sito en Ruta N° 19 Km 320 – Mza. 51 lote 2, Parque Industrial Mi Granja, Comuna de Mi Granja, Depto. Colón, Provincia de CORDOBA, como OPERADOR Y GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS.

ARTÍCULO 2º.- Sistema aprobado de recepción, manipulación, trasvase y almacenamiento en los términos del artículo 5º de la Ley 24.051: Alcance del CAA:

a) Operaciones de Eliminación: D9: Tratamiento Físico Químico de residuos líquidos en un sistema compuesto por piletas tipo API y 3 tolvas de tratamiento físico químico con capacidad para tratar 495 m3/mes de las categorías sometidas a control Y9, Y18 (líquidos con Y9, Y31, Y34 e Y35), Y31, Y34 e Y35. Como consecuencia de esta operación se generan Y18 (barros con restos de Y9, Y31, Y34 e Y35) que son tratados en planta externa.

D14, D15, R13: corresponde a recepción, re-empaque, trasvase, acondicionamiento y almacenamiento para posterior derivación a tratamiento o disposición final en terceros operadores habilitados de los residuos peligrosos objeto del presente Certificado Ambiental: Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18 (residuos líquidos y semisólidos con las categorías habilitadas), Y31 (baterías secas), Y31/Y34 (baterías plomo ácido), Y34, Y35, Y42 e Y48 (sólidos contaminados con las categorías habilitadas). Como consecuencia de esta operación se generan Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18 (residuos líquidos y semisólidos con las categorías habilitadas), Y31 (baterías secas), Y34, Y31/Y34 (baterías plomo ácido), Y35, Y42 y los Y48 (sólidos contaminados con las categorías habilitadas).

El re-empaque, trasvase, acondicionamiento y almacenamiento de los residuos peligrosos deben ser realizadas conforme procedimiento agregados en el Expediente.

Para derivar los residuos, deberá utilizarse el correspondiente manifiesto de transporte ley 24051 en caso que la planta de tratamiento o disposición final se encuentre fuera del ámbito provincial. En la operación de derivación de residuos, se deberá detallar en el reverso del Manifiesto de Transporte Nacional (o en hoja aparte), un Listado de todos los Generadores que componen dicho manifiesto. La trazabilidad del residuo en el libro de operaciones se verá reflejada consignando los siguientes datos de manera cronológica, de acuerdo a la fecha de derivación: a) fecha de derivación, b) Manifiesto Ley 24.051, c) "Y", d) cantidad, e) generadores, f) transportista (y CAA), g) operador (y CAA), h) Operación de eliminación e i) N° de Certificado de Destrucción o Disposición final.

R2, R3, R9: Deshidratación/Destilación de las categorías sometidas a control Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y18 (líquidos y semisólidos con Y6, Y8, Y9, Y12, Y13 e Y42) e Y42. Como consecuencia de esta operación, se generan residuos Y18 (colas de destilación y barros con restos de las corrientes y constituyentes tratados) que son tratados en planta externa. Capacidad de tratamiento: 150/225 m3/mes.

R4 y R5: corresponde al lavado y descontaminación mediante hidrolavadora de las categorías sometidas a

control Y48 (envases y piezas contaminadas con Y8, Y9, Y12). Como consecuencia de esta operación, se generan residuos Y18 (barros con restos de las corrientes y constituyentes tratados) que son tratados en planta externa.

b) Especificación de residuos peligrosos alcanzados en el Certificado Ambiental Anual: Y06, Y08, Y09, Y12, Y13, Y18 (residuos sólidos, líquidos o semisólidos resultantes de operaciones de eliminación de desechos, procedentes, compuestos o contaminados de/con Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y31, Y34, Y35, Y42) Y31 (compuestos de plomo, placas de plomo y baterías de plomo secas) Y31/Y34 (baterías de plomo ácido). La firma deberá operarlos conforme procedimiento declarado en el expediente Y34 (soluciones ácidas o ácidos en estado sólido), Y35 (soluciones básicas o bases en estado sólido), Y42 (disolventes orgánicos, excluidos disolventes halogenados), Y48 (envases, recipientes, piezas, tierra, filtros, trapos, absorbentes, papel, cartón, elementos de protección personal y otros similares a los enunciados procedentes, compuestos o contaminados con las corrientes y constituyentes Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y31, Y34, Y35, Y42).

c) Almacenamiento: La firma debe recibir residuos peligrosos si al momento de que ello ocurra posee capacidad de almacenamiento disponible en los lugares habilitados para ello y la destinación asegurada (operador que los tratará o dispondrá).

Se aprueba mediante el presente, el almacenamiento de residuos peligrosos dentro de los galpones, piletas API y parque de tanques declarados según planimetría, condiciones y lay out declarado en el expediente, cuya capacidad máxima de almacenamiento para residuos fraccionados es de 180 pallets en 2 galpones de 411 m² de superficie total y para residuos líquidos a granel 240 m³ en 8 tanques.

d) Condiciones específicas: toda manipulación relacionada con el trasvase o re-empaque de residuos peligrosos deberá realizarse conforme procedimiento agregado al expte. y en lugar acondicionado con los resguardos suficientes para contener y mitigar eventuales derrames o contingencias durante las maniobras.

ARTÍCULO 3°.- El Certificado Ambiental Anual, con el Anexo correspondiente, previsto por el artículo 5° de la Ley N° 24.051, sus modificatorios y complementarios, tendrá validez por UN (1) año a partir de la suscripción del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- QUIMIGUAY S.A. deberá presentar, ante éste MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la renovación de la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Anual, debiendo solicitar la renovación del mismo con una anticipación de NOVENTA (90) días previo al vencimiento.

ARTÍCULO 5°.- La emisión del presente Certificado Ambiental Anual no exonera al administrado de la obligación de tramitar los permisos que pudieren ser requeridos por la autoridad local donde se emplaza la actividad.

ARTÍCULO 6°.- Téngase presente que QUIMIGUAY S.A. deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1° y 2° del ANEXO I de la Resolución MAyDS N° 206/16, dentro del plazo perentorio de VEINTE (20) días hábiles administrativos a partir de notificada la presente resolución, ello de acuerdo con el artículo 3° del ANEXO I de la citada Resolución MAyDS N° 206/16.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, notifíquese y comuníquese a la UNIDAD DE EVALUACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES y a la UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL devueltas que sean las actuaciones, archívense.

Digitally signed by DECOUD Thierry
Date: 2018.10.22 12:12:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.10.22 12:12:49 -03'00'